CONTRATO DE PRÉSTAMO DE CAPITAL

Conste por el presente documento privado de Contrato de Préstamo de Capital, que podrá ser elevado a

instrumento público a solo requerimiento de cualquiera de las partes, suscrito bajo las condiciones y

cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. PRESTATARIO (DEUDOR):

La entidad comercial denominada "Tienda EcoVida", con Número de Identificación Tributaria (NIT)

[NIT DE LA EMPRESA], representada legalmente por [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL],

con Cédula de Identidad [C.I. DEL REPRESENTANTE], en su calidad de propietario/representante legal,

con domicilio en [DIRECCIÓN DE LA TIENDA], de ahora en adelante denominado "EL

PRESTATARIO".

1.2. INVERSOR (PRESTAMISTA):

La Sra. Lucía Ramos, con Cédula de Identidad [C.I. DE LUCÍA RAMOS], con domicilio en

[DIRECCIÓN DE LUCÍA RAMOS], de ahora en adelante denominada "EL INVERSOR".

SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

2.1. ANTECEDENTES: EL PRESTATARIO requiere de capital para fortalecer y expandir las

operaciones de su negocio "Tienda EcoVida". EL INVERSOR, por su parte, dispone de capital y

manifiesta su interés en otorgar un préstamo bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.

2.2. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales

EL INVERSOR otorga un préstamo de capital a EL PRESTATARIO, quien se compromete a restituir

dicho monto más los intereses pactados, en las condiciones de plazo y forma de pago acordadas.

TERCERA: MONTO DEL PRÉSTAMO Y DESEMBOLSO

3.1. MONTO: EL INVERSOR otorga en calidad de préstamo a EL PRESTATARIO la suma de VEINTE

MIL 00/100 BOLIVIANOS (20.000,00 Bs.-).

3.2. DESEMBOLSO: El monto total del préstamo será desembolsado por EL INVERSOR a EL

PRESTATARIO en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante [INDICAR FORMA DE

DESEMBOLSO, ej. transferencia bancaria a la cuenta Nº [NÚMERO DE CUENTA] de [NOMBRE DEL

BANCO] a nombre de Tienda EcoVida, o efectivo], sirviendo el presente documento como constancia y

recibo del desembolso.

**CUARTA: PLAZO** 

4.1. **PLAZO TOTAL:** El plazo para la devolución del capital prestado e intereses será de **OCHO (8) MESES**, computables a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

### **QUINTA: INTERESES**

- 5.1. **TASA DE INTERÉS:** EL PRESTATARIO se compromete a pagar a EL INVERSOR un interés anual del **NUEVE POR CIENTO (9%)** sobre el saldo deudor del capital.
- 5.2. CÁLCULO: Los intereses serán calculados de forma mensual sobre el capital pendiente de pago y acumulados para los pagos trimestrales y el pago final.

#### SEXTA: FORMA Y FRECUENCIA DE PAGO

- 6.1. **PAGOS TRIMESTRALES DE INTERESES:** EL PRESTATARIO se obliga a realizar pagos trimestrales correspondientes a los intereses devengados, de la siguiente manera:
- a) Primer pago trimestral (mes 3): Intereses devengados por los primeros tres meses. (Bs. 450.00)
- b) Segundo pago trimestral (mes 6): Intereses devengados por los siguientes tres meses. (Bs. 450.00)
- 6.2. **PAGO FINAL (MES 8):** EL PRESTATARIO se obliga a devolver el monto total del capital prestado, más los intereses devengados por los últimos dos meses, al finalizar el plazo de ocho (8) meses. (Capital: Bs. 20.000.00 + Intereses: Bs. 300.00 = Bs. 20.300.00).
- 6.3. **ANTICIPOS:** EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados del capital, ya sea parcial o totalmente, sin penalidad alguna, y los intereses se recalcularán sobre el saldo deudor.

#### SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

- 7.1. Devolver el capital prestado y pagar los intereses en el plazo y forma convenidos.
- 7.2. Informar a EL INVERSOR sobre cualquier cambio relevante en su situación jurídica o financiera que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 7.3. Utilizar el capital prestado exclusivamente para los fines de su negocio "Tienda EcoVida".

#### OCTAVA: DERECHOS DEL PRESTATARIO

- 8.1. Recibir el monto total del préstamo en las condiciones pactadas.
- 8.2. Realizar pagos anticipados del capital sin penalización.
- 8.3. Exigir la emisión de recibos o comprobantes por cada pago realizado.

### NOVENA: OBLIGACIONES DEL INVERSOR

9.1. Desembolsar el monto del préstamo en la forma y plazo estipulados en la cláusula tercera.

9.2. Respetar el plazo y las condiciones de pago acordadas.

9.3. Emitir los comprobantes de pago correspondientes cada vez que EL PRESTATARIO realice un pago.

**DÉCIMA: DERECHOS DEL INVERSOR** 

10.1. Recibir el capital prestado más los intereses pactados en el plazo y forma convenidos.

10.2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL PRESTATARIO.

10.3. Ser informado sobre cualquier situación que pueda afectar la recuperación del préstamo.

**DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS** 

11.1. **GARANTÍA PERSONAL:** EL PRESTATARIO garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato con todos sus bienes presentes y futuros, conforme a lo establecido en el Artículo 1335 del Código Civil Boliviano, declarando que los mismos se encuentran

libres de gravámenes o limitaciones.

**DÉCIMO SEGUNDA: MORA Y PENALIDADES** 

12.1. **MORA:** La simple falta de cumplimiento de las obligaciones de pago en las fechas estipuladas

constituirá a EL PRESTATARIO en mora, sin necesidad de requerimiento o intimación judicial o

extrajudicial alguna.

12.2. INTERÉS PENAL: En caso de mora, EL PRESTATARIO pagará un interés penal del [INDICAR

PORCENTAJE, ej. 3%] mensual sobre el monto en mora, adicional a la tasa de interés ordinaria.

12.3. ACELERACIÓN DEL PLAZO: En caso de incumplimiento de pago de dos o más cuotas de

interés, o la falta de pago del capital al vencimiento del plazo, EL INVERSOR podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiéndose la devolución inmediata de la totalidad del capital adeudado más los

intereses devengados y penalidades.

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

13.1. El presente contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes a sus

obligaciones esenciales, o por mutuo acuerdo escrito.

13.2. La terminación del contrato no eximirá a EL PRESTATARIO de sus obligaciones pendientes de

pago.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información financiera y comercial que se derive de la ejecución del presente contrato, salvo requerimiento legal.

## DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ALAS (ARBITRAJE Y LEY APLICABLE)

15.1. **ARBITRAJE:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución, liquidación, interpretación, validez o nulidad, será resuelta de forma definitiva mediante arbitraje, administrado de conformidad con las reglas del [INDICAR CENTRO DE ARBITRAJE, ej. Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia (CAC-CNC)] vigentes al momento de presentarse la solicitud de arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de La Paz, Bolivia, y el idioma del arbitraje será el español.

15.2. **LEY APLICABLE:** Para todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de la República de Bolivia.

### DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

16.1. Para todos los efectos legales, las partes fijan como sus domicilios los indicados en la cláusula primera. Toda notificación o comunicación deberá realizarse por escrito a dichos domicilios.

# DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

17.1. Las partes, libre y voluntariamente, aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firmando al pie del mismo en señal de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto legal.

Lugar y Fecha: La Paz, Bolivia, a los [DÍA] días del mes de [MES] del año [AÑO].

## **EL PRESTATARIO**

"Tienda EcoVida"

[FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]

[C.I. DEL REPRESENTANTE]

#### **EL INVERSOR**

#### Lucía Ramos

[FIRMA DE LUCÍA RAMOS]

[C.I. DE LUCÍA RAMOS]

Fecha: 29/06/2025	
Firma del Inversor	
Firma del Representante del Negocio	0